

FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

- **DECRETO 20/2008** de 13 de marzo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Este servicio se rige por las mismas normas de funcionamiento que el resto de la actividad escolar, y se hará de acuerdo a las normas y principios establecidos en el Plan de Convivencia y en el RRI.
- Al comienzo de cada curso se informará a las familias y al alumnado del reglamento, horario y coste del comedor y de las funciones de las personas encargadas del mismo.
- Existe la posibilidad de solicitar la ayuda de Comedor Escolar por aquellas familias que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en los plazos establecidos. Será la secretaría del centro la encargada de tramitarlas.
- Al inicio del curso escolar, las familias deberán solicitar plaza en el servicio de comedor escolar para el alumno/a, cubriendo el impreso que podrán encontrar en la secretaría virtual.
- Las **CANCELACIONES** deberán notificarse, llamando al número de teléfono **012** con un día de antelación o antes de las 09:30 h. del día indicado, o a través de la página web de comedores escolares (www.comedoresescolares.jcyl.es)
- Los **MENÚS** serán enviados a todos los comensales habituales mensualmente, junto con una sugerencia para las cenas.
- El servicio de comedor puede ser utilizado por:
 - Alumnos becados.
 - Alumnos que lo soliciten asumiendo el pago correspondiente.
 - Profesorado y personal no docente mediante el pago correspondiente.
- Se podrá denegar, informados padres o tutores, el uso del servicio de comedor a aquellos usuarios que por sus necesidades especiales necesiten de un cuidador especializado si no se dispone de él, o incumplan reiteradamente las normas de convivencia establecidas en el RRI.